

ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

PARROQUIA JIPIJAPA

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 10 días del mes de septiembre del 2021, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia JIPIJAPA, perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo, por una parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal *Mgs. Ana Cristina Romero*, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*

- 1.4. El Art. 1.3.87 del Libro I.3, Título II que promueve y regula el sistema Metropolitanos de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN.-

La Asamblea de Presupuestos Participativos de la Parroquia Jipijapa se realizó de forma virtual a través de la plataforma Zoom y se instaló a las 14h00, dando inicio a los puntos establecidos en el Orden del Día compartido en la convocatoria.

Para la constatación del quórum, la parroquia Jipijapa cuenta con 5 asambleas registradas de las cuales se encuentran presentes 3 asambleas con 7 representantes.

Durante el desarrollo de la Asamblea y una vez presentadas todas las obras pre factibles por parte de la Unidad de Obra Pública (Anexo 7) y realizado el proceso de argumentación por parte de los peticionarios se procede a la votación y se aprueban las obras que completan el presupuesto de la parroquia.

En la Asamblea Parroquial *Jipijapa*, se ha priorizado la ejecución de las siguientes obras y/o proyectos sociales con **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, los cuales constituyen el sustento de la presente acta, así como todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos, establecido por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

NOMBRE	LUGAR	MONTO	PROYECTO SOCIAL	OBRA PÚBLICA
ASFALTADO CALLE CHINCHINAL, SAN JOSÉ DEL INCA, PARROQUIA JIPIJAPA.	SAN JOSE DEL INCA	\$ 54.000,00		X
ADOQUINADO CALLE MARIANO CORONEL, SAN JOSÉ DEL INCA, PARROQUIA JIPIJAPA.	SAN JOSE DEL INCA	\$ 30.000,00		X

ASFALTADO DE LA CALLE DE LOS MADROÑOS DESDE CALLE LAS FRESAS HASTA CALLE LOS LAURELES, PARROQUIA JIJIJAPA.

LOS LAURELES

\$ 66.530,75

X

TOTAL

\$ 150.530,75

0

3

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar **EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN** determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la Ex Ordenanza Metropolitana 102, ahora libro I.3, Título II del Código Municipal, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
GLADYS LINCANGO	1712718413	0958806779	
JOSE LINCANGO	1711083970	0999957846	joselincango1@gmail.com
KAREN LINCANGO	1720572419	0962832080	karennicollin1@gmail.com
MARCO CAZCO	0602163826	0999718930	marco.cazco@gmail.com
DIEGO CACERES	0601878895	0999804215	dicace66@gmail.com

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y/o proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y/o proyectos sociales priorizados en las Asambleas de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la Ex Ordenanza Metropolitana 102, ahora libro I.3, Título II del Código Municipal.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 10 días del mes de septiembre del 2021.


 MGS. ANA CRISTINA ROMERO
 ADMINISTRADORA ZONAL


 SRA. GLADYS LINCANGO
 COMITÉ DE SEGUIMIENTO


 SR. JOSE LINCANGO
 COMITÉ DE SEGUIMIENTO


 SR. KAREN LINCANGO
 COMITÉ DE SEGUIMIENTO


 SR. MARCO CAZCO
 COMITÉ DE SEGUIMIENTO


 SR. DIEGO CACERES
 COMITÉ DE SEGUIMIENTO

ACCIÓN	SIGLAS
Aprobado por:	MEGT
Revisado por:	AMOM
Elaborado por:	SRGM